



FORMATO AUTO TRÁMITE DE PRUEBA

Código	127-FORGJ-06
Versión	1
Vigencia Desde	27/02/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: SEGUNDA INSTANCIA DE LOS PROCESOS POLICIVOS RELACIONADOS CON COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA ASOCIADOS AL ESPACIO PÚBLICO
---------------------------	--

Expediente XXXXXXXXXXXXXE proveniente de la Inspección XX "X" Distrital de Policía de XXXX

Número de radicación DADEP:	DADEP XXXXXXXXXXXX del XXX de XXXX del año XXXX
Asunto:	Recurso de apelación, contra la decisión proferida en primera instancia por la Inspección XXXXX Distrital de Policía de XXXX.
Comportamiento contrario a la convivencia Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Artículo XXXX numeral X°
Querellante nombre:	XXXXXXXX
Presunto Infractor nombre:	XXXXXXXX

A los XX días del mes de XXXXXXXX de XXXX, Este despacho, de manera previa a resolver de fondo el recurso de apelación interpuesto por XX, en contra la decisión de primera instancia adoptada por la Inspección XXXX "X" Distrital de Policía, dentro de la audiencia pública prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC-, celebrada el X de XXXXXXX de XXXXXXX, decretará una prueba de oficio como a continuación se expone.

La prueba decretada de oficio en segunda instancia se realiza con el objetivo de buscar la verdad de los hechos objeto de debate. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 167¹ del Código General del Proceso, el que faculta al juez de oficio o a petición de parte, de decretar las pruebas en cualquier momento del proceso antes de fallar.

De otra parte, resulta preciso recordar que las normas del CNSCC son de carácter preventivo² y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional. Así mismo, dentro de los principios de la Ley 1801 se encuentran la proporcionalidad, razonabilidad y necesidad en las decisiones de las autoridades de policía.

De la misma forma, el CNSCC señala en su art. 172 que las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, educar, restablecer la convivencia y no tienen carácter sancionatorio. Por lo que se persigue todo exceso innecesario.

En mérito de lo expuesto,

¹ **Artículo 167.** Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos.

² CNSCC, art. 1°



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

FORMATO AUTO TRÁMITE DE PRUEBA

Código	127-FORGJ-06
Versión	1
Vigencia Desde	27/02/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: SEGUNDA INSTANCIA DE LOS PROCESOS POLICIVOS RELACIONADOS CON COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA ASOCIADOS AL ESPACIO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena por intermedio del XXXXXXXXXXXX del Grupo de Segunda Instancia del DADEP, se sirva practicar una diligencia de inspección XXXXX al predio ubicado en la dirección XXXXXXXX, con el propósito de verificar las actuales condiciones del inmueble.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte querellada en los términos establecidos en el párrafo 2° del art. 223 del CNSCC.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se dictará el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Director (a)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha: XXXXXXXXXXXXXXXX

Código de archivo: Exp. XXXXXXXXXXXX - Externas enviadas - Dirección